

una de las condiciones con que se celebró lo fue el de  
 la dicha Comarca de del Carache, cuyo remate se  
 halla aprobado por el Sr. Intendente de Potosí y de esta  
 Provincia, se acordó no haber lugar a lo que se solici-  
 tó por D. Juan Martin Verdugo por no considerarse esta  
 Encomienda autorizada p. rebasar lo determinado en dho remate  
 con mayor razón por que visto tambien el expediente de adju-  
 cacion de dichas vacantes, verificadas antes del expresado remate de Carache  
 resulta no haber solicitado el D. Juan Martin Verdugo, ni  
 de los atageros, comprendidos en dho anterior memorial, parte al-  
 guna de dha dicha por lo q. se le adjudicó al ganadero D. Juan  
 qual de Santos Ocho que la solicita. Ni lo acordaron y  
 mandaron de su parte los que saben esta Villa de Sumilla a  
 tre y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que  
 yo el Escrivano doy fe = En = presente = por = vales =

Tomás  
 Jorjano

Jernan de  
 Martinetella  
 Martinez

Pedro Bernal  
 Bern. de

M. 3

En Sumilla y Mayo veinte y nueve del  
 año; yo el Em. Sr. Intendente de Potosí y de esta  
 Provincia a D. Juan Martin Verdugo, en su Ber-  
 na doy fe = Bern. de

Cabildo del día 5 de Abril = En la Villa de Sumilla a los  
 Abril de mil ochocientos treinta y uno; Sumilla

